

## EL DESCUBRIMIENTO DE RÖENTGEN

### Y SU UTILIDAD EN EL SERVICIO SANITARIO DE PAZ Y DE GUERRA

(Conclusión).

Grupo 2.º—Las aplicaciones de los rayos Röntgen al diagnóstico quirúrgico, y sobre todo á la cirugía de guerra, son interesantes y de necesario conocimiento para el Médico en campaña, donde según lo dicho por Küttner y demostrado por la práctica, las instalaciones radiográficas son elemento indispensable, por lo menos en las formaciones sanitarias de retaguardia, y á cuyo empleo tiene el herido un derecho absoluto, pues que favorece el tratamiento expectante y conservador de las heridas, como consecuencia de un diagnóstico bien hecho.

Poco tiempo después del descubrimiento de los rayos X, y cuando comenzó la guerra hispano-americana, para nosotros de tan triste recuerdo, el ejército de los Estados Unidos estaba ya provisto de *diez y siete* estaciones radiográficas, no solamente en hospitales permanentes, sino hasta en tres de sus barcos-hospitales (*Relief, Missouri* y *Bay-State*), lo que contrastó con nuestra ordinaria y nacional imprevisión, puesta en ésto de relieve como en tantas otras cosas.

Buen número de estaciones radiográficas funcionan á diario en la campaña sud-africana, mereciendo citarse las pertenecientes á cada una de las tres divisiones expedidas por la Cruz Roja alemana con destino al campo boer, bajo la dirección del Dr. Mathiolius, en Diciembre de 1899 y Enero y Mayo de 1900, y que establecidas en Bloemfontein, Jacobsdal, Springfontein y Pretoria, fun-

cionaron, según las necesidades de la campaña, hasta Julio de dicho año.

Por último, el servicio de Sanidad Militar alemán, establecido en Tien-tsin, como base de operaciones en la guerra de China (1900-1901), disponía de las necesarias instalaciones radiográficas, á la vez que de laboratorios bacteriológicos de anatomía patológica, química y hasta de un gabinete dental, lo que no ha de extrañar en el ejército de una nación cual Alemania, reputada con justicia por la más militar del mundo.

Entrando en el estudio detallado de la radiografía en el diagnóstico en cirugía de guerra, hemos de comenzar por señalar la superioridad de aquélla en la determinación del número y situación de los proyectiles, así como de los cuerpos extraños alojados en los tejidos, sobre todo otro modo de exploración (sondas, estilletes, exploración digital, aparatos eléctricos, etc.), sólo aplicables al principio de la lesión, cuando el trayecto no ha sido desviado por la contractilidad de los tejidos ó por el cambio de posición de las partes, con relación á la que tenían en el momento de ser heridas; medios que exigen alguna vez desbridamientos, y que *prácticamente*, según han demostrado La Garde y Delorme, exponen á la infección. Todo ello se evita con el examen radiográfico, que permite, además, reconocer las heridas, aun *después de cicatrizadas*, explicando en este caso, por la determinación de la naturaleza y posición del cuerpo extraño (bala y materias de diversas procedencias), fenómenos tardíos de compresión nerviosa, de dificultad en el ejercicio muscular, etc.

Los proyectiles actuales de pequeño calibre quedan alojados en los tejidos más frecuentemente de lo que se supone á primera vista (21 en 198 heridos de Mauser español en las tropas americanas que combatían en Santiago de Cuba). Esta frecuencia relativa se debe á la disminución de la velocidad en razón de la mayor distancia á que se tira, al choque de la bala con obstáculos que le hacen perder parte de su fuerza viva, como sucede en los terrenos con arbolado, y, por último, á la tendencia á rebotar que por efecto de

esa mayor fuerza viva presentan estos proyectiles en terrenos despejados, á su menor deformación y á la posibilidad de penetrar, en este caso, tanto por la punta como por el culote. Los pequeños trozos de shrapnell quedan asimismo, con bastante frecuencia, retenidos por las carnes del herido.

No hemos de insistir mucho, después de lo dicho, sobre la necesidad de localizar los proyectiles. La localización por el medio que nos ocupa puede obtenerse algunas veces por observación directa, cuando el proyectil ó cuerpo extraño es superficial, y las más por los variados procederes de las observaciones múltiples, cuyo principio es el siguiente: «Si se toman dos imágenes, colocando el anodo en posición distinta para cada observación, el proyectil ó cuerpo extraño se encontrará en el punto de cruzamiento de dos líneas que, partiendo del anodo en cada caso, vayan á cada una de las sombras». Grande es el número de los procedimientos fundados sobre este principio; el más sencillo es, sin duda, el de realizar dos observaciones en dos planos recíprocamente perpendiculares, lo que es suficiente en gran número de casos si el proyectil no se halla muy profundo y se encuentra en relación con algún punto óseo. Debemos, sin embargo, mencionar aquí el fluoróscopo de Dennis, utilizado en Radioscopia, así como el aparato de Makensie-Davidson, en Radiografía, para el servicio sanitario de los Estados Unidos; el de Harrison, por su sencillez, y utilidad, por tanto, para campaña; el de Massiot y el de Contremoulins, muy complicado, pero de gran precisión para los proyectiles alojados en el cráneo y cara, sobre todo en el primero, y cuya investigación era en otro tiempo tan peligrosa por los medios entonces conocidos.

Los rayos X tienen una importancia decisiva en el diagnóstico de las lesiones óseas y articulares, dándonos por ellos cuenta exacta de la forma y situación de la fractura (diafisaria ó epifisaria), número y tamaño de las esquirlas, abertura de la articulación, etc., cosas que en otro tiempo sólo podían conjeturarse. Del exacto conocimiento de estos datos han surgido nuevas indicaciones en favor del tratamiento conservador en esta clase de lesiones,

en las condiciones apetecidas de asepsia ó de antisepsia, tratamiento cuya utilidad y beneficios demuestra la experiencia de cada día, aun en lesiones muy complicadas, como las fracturas epifisarias con abertura de la articulación.

Las lesiones de los huesos, por la mayor sombra que los mismos proyectan, son las más á propósito para el examen por los rayos Röntgen, gracias á los que podemos ver fácilmente el aumento de volumen total del hueso en la osteitis; el parcial y de aspecto rugoso de la periostitis; el tamaño y situación de los tumores óseos, formaciones sifilíticas de los mismos, etc.; la marcha de la osteo-mielitis, que se revelará por el espacio claro que produce la destrucción del tejido central; las desviaciones y desgastes vertebrales en las escoliosis; el tamaño y situación de los secuestros en la necrosis; las modificaciones de las superficies articulares en las artritis, principalmente en la tuberculosa; la falta de relación entre aquéllas en las luxaciones, tanto espontáneas como traumáticas.

Es imposible tratar todo ésto con detención en el limitado espacio de un artículo, siendo cada día nuevas las aplicaciones que de este proceder diagnóstico se hacen, citando, como ejemplo de las mismas, el caso de Garel (*Lion Medical*, Enero-1901), en que la radiografía ha permitido el diagnóstico, seguido de tratamiento con éxito, de una punta de París de 53 milímetros de larga que, tragada por un niño de diez y ocho meses, se había clavado en el torax, en dirección del bronquio derecho.

\*  
\* \*

Réstanos, como última parte de nuestro trabajo, exponer brevemente algunas ideas sobre Radioterapia, rama naciente y en activo desenvolvimiento de la terapéutica. En la Memoria que Schiff y Freund presentaron al Congreso de Radiología de 1900, se describen las principales indicaciones de los rayos X en una multitud de afecciones parasitarias. El lupus ha sido tratado con éxito en

numerosos casos, teniendo este medio terapéutico innegables ventajas sobre el método llamado de Finsen ó de las radiaciones actínicas concentradas del espectro en los lupus inoperables por el cauterio ó la extirpación, y que, como los del ojo y oído, afectan á la vez la piel y la mucosa.

Reconocida es también su eficacia en el tratamiento de la sico-sis, favus y otras afecciones que asientan en los folículos pilosos, siendo éste un tratamiento rápido, cómodo, radical y sin casi molestia para el enfermo. Asunto es éste sobre el que hemos de volver en otra ocasión, ya que al declarar inútiles, según el reglamento actual, á los que padecen de *tiña*, se fomenta la propagación de la enfermedad, se desmoraliza á los jóvenes, que mantienen años y años la repugnante dolencia adquirida en la niñez, y aun procurada algunas veces con el propósito de eximirse por ella del servicio de las armas.

El eczema crónico y rebelde, el psoriasis y el lupus antes mencionado, son curados á diario por las rayos X en la clínica de Ziensen; Stenbøch y Sjägzen, de Stockolmo, refieren algunos casos de cancroïdes, y Sorel uno de elefantiasis, curados también por este medio; Lancastre ha visto la cicatrización de una osteo-periostitis supurada, con múltiples fístulas y más de dos años de existencia; otros autores mencionan la influencia favorable que tiene en las fracturas, que se consolidan lentamente, así como en algunas heridas; mas el reducido número de observaciones sobre todo ésto impide formular conclusiones precisas.

Rendu y Du Castel han visto entrar en vías de curación una bronco-pneumonía crónica, acompañada de síntomas generales graves, tratada por la Radioterapia; por lo que á partir de este hecho se ha pensado si podría aplicarse ésta al tratamiento de las enfermedades del pulmón, y muy en particular á la tuberculosis. Deschamps y Roulier, como Bergonié y Mongour, citan algunas observaciones en su favor; mas á juzgar por otros autores, parece se trata exclusivamente de modificaciones, favorables sí, pero poco durables, y que sobre todo no alcanzan á la completa curación.

Pero este asunto es de tal importancia que debe animarnos á proseguir las observaciones, quizá más concluyentes á medida que la Radioterapia se desenvuelva y perfeccione, y quién sabe si los rayos X llegarán á ser poderoso coadyuvante de la aereación, reposo y alimentación, trilogía curativa de la tuberculosis en la actualidad.

Fieles á nuestro programa, no hemos de detenernos aquí en consignar los peligros del empleo inmoderado de los rayos Röntgen, y la necesidad, por tanto, de explorar la susceptibilidad del individuo antes de entrar de lleno en la medicación por este agente, protegiendo por medio de pantallas especiales las partes sanas, colocando el tubo á cierta distancia, y empleando corrientes de determinada energía y tensión.

Puestas de relieve, aunque de modo sumario, las principales aplicaciones de los rayos X, y las ventajas diagnósticas que proporcionan en gran número de ocasiones, pero muy principalmente en cirugía de guerra, creemos el momento actual, en que parece se va á dotar á cada división de su correspondiente material sanitario, como el más oportuno, para que la ilustrada Comisión que entiende en esta reforma solicite la instalación de algunas estaciones radiográficas en los hospitales de la capital ó centro militar de cada región, en los que se practica la comprobación y declaración de inútiles, y que por otra parte, dada su permanencia y posición, han de ser, en tiempo de guerra, la base del servicio sanitario de retaguardia.

I. GARCÍA JULIÁN.

Médico primero

---

## Prensa y Sociedades médicas

---

**Valor diagnóstico de la epilepsia jacksoniana.**—*M. Pitres* (de Burdeos): En la penúltima sesión, el Dr. Dieulafoy nos comunicó un caso de epilepsia parcial provocada por un tumor de la parte anterior del lóbulo frontal, hecho que, según él, se halla en oposición con la doctrina de las localizaciones cerebrales.

No comparto yo semejante criterio. En la actualidad es cosa perfectamente demostrada que las lesiones susceptibles de provocar la epilepsia parcial no tienen, cuando existen, ninguna fijeza absoluta, que pueden radicar en la zona motriz ó fuera de esta zona, sin que los caracteres de las convulsiones sintomáticas resulten por ello notablemente modificados.

No pretendo, sin embargo, que la epilepsia parcial carezca de todo valor diagnóstico. Cuando se presenta con caracteres francos, cuando el *aura* motriz está bien localizada, cuando las convulsiones se propagan lentamente de la periferia hacia los centros, cuando el enfermo asiste conscientemente á su origen y á su evolución, y, sobre todo, cuando van acompañadas de monoplegias puras ó asociadas persistentes, hay muchas probabilidades de que se acertará diagnosticando una lesión localizada en el centro ó en la contigüidad inmediata del centro cortical correspondiente á los músculos primitivamente convulsionados; pero la certeza no es nunca absoluta, sobre todo cuando se trata de tumores.

Lo más claro que parece desprenderse del conjunto de los hechos actualmente conocidos, es que no estamos aún completamente ilustrados sobre la patogenia de la epilepsia parcial.

De ordinario razonamos como si la epilepsia fuese *una*, mientras que lo probable es que sea *múltiple*. Es muy verosímil que depende á veces—como ha evidenciado Hughlings Jackson—de lesiones de descarga de los centros corticales; pero también es posible que resulte en otros casos, como ha pretendido Adamkiewicz, de la compresión ó de la irritación directa de los centros subcorticales. Si fuera así, tendrían explicación buen número de hechos, acerca de los cuales ninguna de las dos teorías da por sí sola una interpretación satisfactoria. Comprenderíase cómo las convulsiones epileptoideas pueden desarrollarse con ó sin lesiones de la zona motriz, cómo pueden curar en algunos casos por la disminución de la tensión intracraneana sucediendo á la trepanación simple, cómo pueden, en otros hechos, continuar produciéndose después de la escisión total de los centros corticales, correspondiendo fisiológicamente al «síntoma-señal».

No quiero extenderme más sobre esta cuestión de patogenia, y vuelvo á mi punto de partida, diciendo que la observación del Doctor Dieulafoy es un nuevo ejemplo que agregar á la larga lista de las observaciones ya conocidas en que la epilepsia jacksoniana ha sido provocada por una lesión situada fuera de la zona motriz, pero que no viene á destruir en poco ni en mucho la doctrina de las localizaciones cerebrales.

*M. Lucas-Championnière:* Como acaba de demostrar el Doctor Pitres, es indudable que la epilepsia jacksoniana no siempre indica una lesión limitada á uno de los centros motores; pero ésto no impide que la trepanación pueda prestar servicios contra esta afección, á condición de que sea bastante amplia para que permita alcanzar una lesión, aunque se halle situada fuera de la zona motriz.

Sólo después de haber practicado un número muy considerable de operaciones es cuando yo he podido darme perfectamente cuenta de la variabilidad de situación y de naturaleza de las lesiones excitadoras de la epilepsia, aunque sea ésta jacksoniana.

Sobre las 70 operaciones de cirugía cerebral que comprende mi práctica, 17 han sido exigidas por accesos de epilepsia jacksoniana, acompañados de contracturas ó de parálisis; en todos esos casos, la trepanación ha prestado servicios á los enfermos, por cuanto siempre ha hecho disminuir ó desaparecer la crisis.

Si es cierto que la epilepsia jacksoniana puede ser provocada por lesiones muy variadas y que no se hallan necesariamente limitadas á la región de los centros, puede, sin embargo, suministrar en gran número de casos indicaciones suficientes para justificar una intervención quirúrgica. En el caso del Dr. Dieulafoy, el tumor no estaba muy distante de los centros motores, de suerte que la trepanación pudo haber sido practicada; si la operación no hubiese descubierto el goma, lo cual no es seguro, es indudable que habría comprimido la región donde se propagaron la congestión y la inflamación cerebrales que acarrearón la muerte del sujeto. Existía, pues, ahí una posibilidad de curación, aun sin tocar directamente la causa de los accidentes.

(*Acad. de Med. de Paris*).

\* \* \*

**Úlcera del duodeno.**—El *Dr. D. Miguel Casañet* publica el siguiente caso:

N. N., de sesenta años de edad, natural de Madrid, jornalero de profesión, temperamento nervioso, buena constitución y gran bebedor de alcohólicos.

Refiere que hace unos dos años viene padeciendo del estómago; al principio, y después de las comidas, tenía náuseas sin vómitos, sensación como de quemadura gástrica (pirosis) y gran repulsión á la carne, que continuó en esta forma y con períodos de relativa calma, hasta que hace unos cuatro meses comenzó á sentir violentos dolores que se irradiaban hacia el hipocondrio derecho y que sobrevenían especialmente después de las comidas, seguidos de vómitos, que se presentaban á las dos ó tres horas de la ingestión de los alimentos.

A todo ésto acompañaba un estreñimiento pertinaz, y cuando éste desaparecía, se presentaba una diarrea con deposiciones negras; en estas condiciones se le sometió al régimen lácteo y los alcalinos, suprimiendo en absoluto el uso de toda bebida alcohólica, mejorando tanto que, olvidándose de los trastornos que había venido padeciendo, y creyéndose sin duda completamente curado, volvió á abusar de los alcohólicos, determinando una rápida recaída con todo el imponente cortejo de síntomas, pero con más intensidad que la vez anterior.

En efecto, el sujeto presenta un tinte subictérico muy pronun-

ciado, demacración muy considerable, lengua saburral, anorexia, polidipsia, grandes dolores en la región epigástrica, irradiándose con intensidad creciente á medida de la presión en el hipocondrio derecho, exacerbándose á las tres ó cuatro horas de ingerido el alimento, seguidos de vómitos sanguinolentos, cámaras diarréicas también sanguinolentas, hígado notablemente disminuído, vientre flojo.

En esta situación le someto á la dieta láctea, alcalinos y morfina en inyecciones para combatir los intensos dolores.

Esto ocurría el 15 de Febrero de 1901; el enfermo mejoraba, aunque muy lentamente; pero á los seis días soy llamado con urgencia, porque al hacer una deposición le sobreviene como un desmayo y arroja por el ano una grandísima cantidad de sangre negra.

Le reconozco, y veo se halla con una palidez extrema, la frente bañada en sudor frío, pulso filiforme, respiración suspirosa, y le prescribo inmovilidad completa, bebidas heladas, hielo á las paredes del vientre, inyección de 500 gramos de suero artificial Cheron, medios que creí llenarían las necesidades que en aquellos momentos se sentían; pero á la mañana siguiente le sobreviene otra abundantísima hemorragia por la boca y por el intestino, dejando de existir.

A algunas consideraciones de distinta índole se presta el estudio del presente caso; pero sólo me fijaré en las relativas al diagnóstico, pues creo que ésto es lo más importante para mi objeto.

La primera vez que traté á este enfermo llegué á creer que lo que padecía era una de tantas gastritis de origen alcohólico de las que, por desgracia, abundan en los sujetos dados al abuso de los alcohólicos, de forma ulcerosa; pero más tarde, concediendo más importancia á las hemorragias intestinales que á las gástricas, por más que éstas no dejaban de presentarse, modifiqué dicho diagnóstico y me incliné á creer que de lo que se trataba era de una úlcera del duodeno, cuyo proceso anatomo-patológico es idéntico al de la úlcera del estómago.

Si en este caso me hubiese sido posible practicar la autopsia, operación que en la práctica privada resulta muy difícil, ya que no imposible, creo que se hubieran obtenido todos los datos necrópsicos referentes á dicha lesión.

Por otra parte, el enfermo era todo un completo bebedor; el hígado estaba atrofiado; ¿no nos autoriza ésto á pensar que existiese, aunque latente, una cirrosis del hígado que hubiese evolucionado sin presentar ascitis, y cuya marcha hubiese sido interrumpida por las hemorragias, siendo la final producida por la rotura de várices ó la hemorragia intestinal fulminante de los cirróticos?

Pregunta es ésta que no me atrevo á contestar y que someto á la ilustración de mis compañeros.

(De *La oto-rino-laringología española*).

---

## SECCION PROFESIONAL

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

«Circular.—Excmo. Sr.: La Real Orden de 12 de Agosto de 1898 (*Diario Oficial* núm. 178), dictada con motivo del regreso de las primeras tropas de Ultramar, determinó el personal que debían constituir las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos de aquella procedencia; y por otra de 23 del mismo mes y año, complementaria de la anterior (*D. O.* núm. 186), se dispuso que el indicado personal disfrutase de las gratificaciones señaladas en la Península, entre las cuales figura la correspondiente al cargo de oficial de almacén.

El artículo 6.º de la última de las citadas disposiciones ordenó la inmediata disolución, así como la liquidación de los almacenes de los Cuerpos de que se trata; y por consiguiente, una vez llevada á efecto, debieron cesar las funciones de los oficiales encargados de aquéllos, quedando limitadas al auxilio de los trabajos de contabilidad en las mayorías de las comisiones.

No obstante lo expuesto, se han venido abonando dichas gratificaciones en algunos casos y con diferentes criterios por parte de las Subinspecciones, hasta que por virtud de la Real Orden de 22 de Febrero de 1901 se suprimió el citado beneficio por el desempeño del mencionado cargo. En tal concepto, y con el fin de resolver las consultas elevadas á este Ministerio por diferentes autoridades acerca del particular, así como las instancias que en la actualidad existen en el mismo en petición de la repetida ventaja, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las gratificaciones que motivan esta resolución sólo deberán abonarse hasta el día 1.º de Marzo de 1901 y únicamente por aquellos Cuerpos en que existió oficial de almacén expresamente nombrado para el cargo, entendiéndose que por el solo desempeño del de auxiliar de la mayoría de las Comisiones liquidadoras no existe derecho á gratificación alguna.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1902.—Weyler.—Sr....»

\*  
\*  
\*

### LUTOS

«Circular.—Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden expedida con fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de Ministros, acerca del luto que, durante seis meses, mitad riguroso y

mitad de alivio, ha de vestirse con motivo de la muerte de S. M. el Rey D. Francisco de Asís (Q. E. G. E.), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

1.º Los Oficiales generales y asimilados llevarán, como distintivo en los uniformes, un lazo negro de crespón en el brazo izquierdo por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real Orden de 25 de Mayo de 1836.

2.º Los Jefes y Oficiales del ejército y sus asimilados, llevarán un lazo, también negro, de crespón en el puño de la espada.

3.º El lazo tendrá 15 centímetros de caída, y la cinta con que se forme, 6 centímetros de ancho.

4.º El luto á que se refieren las reglas anteriores, sólo se usará durante los tres primeros meses.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 18 de Abril de 1902. —Weyler.—Sr...»

\*  
\*  
\*

#### CONTABILIDAD

«Circular. —Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las consultas que se promueven ante este Ministerio, acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 128 al 138 del vigente reglamento para la revista de Comisario, en su relación con los artículos 431 y 482 del Código de Justicia militar, referentes unos y otros á la acreditación y abono de haberes á los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados del ejército durante el tiempo que se hallan encausados; teniendo en cuenta el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y oído el de la Ordenación de pagos de Guerra, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, para su debido cumplimiento en lo sucesivo, las reglas siguientes:

1.ª Á los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados del ejército que sean procesados, deberá acreditárseles, para su abono durante el sumario, el sueldo que les corresponda percibir por su categoría y destino, según la situación en que estuviesen al ser sumariados ó la que con posterioridad se les señalare por este Ministerio, en uso de sus facultades. Desde el día en que la causa se eleve á plenario, sólo se les acreditará y abonará á los primeros el sueldo de cuartel, y á los demás la mitad del de su empleo en situación activa, en la inteligencia de que este menor abono lo será sin perjuicio del derecho que los interesados puedan luego tener á la parte que hayan dejado de percibir en el expresado período de tiempo, si recayera á su favor sentencia firme absoluta; en cuyo caso,

al ordenarse la oportuna devolución, servirá de base para su cálculo la situación en que cada uno de ellos estuviera al ser sometido á la acción judicial ó la que después se les hubiese podido señalar, como antes queda dicho, sin que sea obstáculo para tal devolución el que á los interesados, al ser libremente absueltos del delito ó delitos que ocasionaron el procedimiento á que estuvieron sometidos, se les impusiere cualquiera corrección en vía gubernativa.

Para los efectos de las acreditaciones y abonos de que queda hecho mérito, y sobre su sueldo propiamente dicho, se entenderá acumulable, tanto en el sumario como en el plenario, lo demás que á cada interesado le corresponda percibir por razón de pensiones de cruces, gratificaciones de mando y efectividad y diferencias de sueldo, autorizadas por el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz, ú otros devengos de carácter permanente que les corresponda percibir por ser anexos á su situación, categoría ó destino.

2.ª Para la debida inteligencia y aplicación de la regla anterior, en los casos especiales siguientes, deberá observarse:

(a) Para los que al ser sumariados se encuentren de supernumerarios sin sueldo, el darles de alta en la clase de reemplazo, acreditándoseles el medio sueldo de activo correspondiente á esta última situación.

(b) Respecto á aquéllos que hallándose sujetos á procedimientos sean dados de baja en el ejército por falta de presentación, cuando sean aprehendidos ó se presenten sólo se les acreditará y abonará, desde entonces hasta que termine dicho proceso por sentencia firme, el tercio del sueldo íntegro de su empleo en actividad.

(c) Los demás que, no teniendo sueldo alguno ni medios para atender á su subsistencia, sean encausados y sujetos á prisión por la jurisdicción militar, sólo tendrán derecho á ser socorridos con una peseta diaria mientras se hallen presos en las expresadas condiciones, reclamándoseles dicho socorro en nómina justificada con certificación del Fiscal, y con aplicación al capítulo de «Gastos diversos ó imprevistos del presupuesto».

3.ª Cuando el proceso sea por desfalco ó malversación, las acreditaciones serán como determina la regla 1.ª; pero sólo se satisfará á los interesados, desde el principio del sumario, el tercio del sueldo íntegro de su empleo en actividad, reteniéndoles la diferencia entre dicho tercio y el importe de la acreditación respectiva para responder al reintegro que proceda y demás responsabilidades civiles que puedan derivarse de la causa, á tenor del artículo 530 del Código de Justicia militar; comprendiéndose en éstas cuando ocurra las que se deriven de providencias de

los Tribunales para descuento de pensiones, de alimentos provisionales ó definitivos á las familias de los interesados.

El expresado tercio de sueldo no podrá ser descontado por ningún concepto, y, conforme con ello, quedarán en suspenso, con relación á él, los descuentos que por providencias judiciales vinieran sufragando los interesados y los que en lo sucesivo se providenciaren, mientras tanto que el referido tercio de sueldo constituya su único percibo.

Cuando durante un proceso de esta clase el interesado reintegrara la cantidad desfalcada, cesará desde luego la retención que para este fin y conforme á lo que queda expuesto, estuviere sufriendo; quedando desde entonces comprendido en las prescripciones de la regla 1.<sup>a</sup> de esta disposición.

Las retenciones de que queda hecho mérito no se devolverán á los interesados al sobreseerse la causa, ni aun cuando recaiga sentencia absoluta, á no ser que en ésta se declare taxativamente á los interesados exentos de toda responsabilidad pecuniaria; pues á no verificarse ésto, el importe de dichas retenciones deberá quedar á disposición del instructor del expediente administrativo que por el mismo motivo se esté tramitando hasta la terminación y fallo del mismo; en el bien entendido de que desde que recaiga dicho fallo, si hubiere de continuarse la retención, el importe de ella se ajustará á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

4.<sup>a</sup> Si durante el trámite de una causa, pasara ésta á continuarse por la jurisdicción ordinaria, la acreditación de haberes á los interesados desde entonces será por el completo de sus devengos, pero reteniéndoles la parte de ellos que determine el Juez respectivo; conservando aquéllos, si fueran absueltos, el derecho á la devolución de los descuentos que hubiesen sufrido con anterioridad, á tenor de lo consignado en las reglas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de esta disposición.

5.<sup>a</sup> Los que por cualquier delito sean sentenciados á la pena de suspensión de empleo y tengan que extinguir algún tiempo de prisión correccional, si ésta se verifica en fortaleza ú otro establecimiento militar tendrán derecho, durante dicho tiempo, á la acreditación y abono del tercio del sueldo íntegro de su empleo en activo; y á los que por la sentencia fuesen privados de empleo, con condena además en establecimiento penal, se les socorrerá con una peseta diaria desde el día de la sentencia hasta el de la entrega á la autoridad civil, haciéndose la reclamación como se previene, en caso análogo, al final de la regla 2.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Las acreditaciones y abonos de medio y tercio de sueldo, en todos los casos á que se alude en la presente disposición, deberán entenderse

al respecto del que se halle asignado á los respectivos empleos del Arma de Infantería.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1902.—Weyler.—Sr...»

\*  
\* \*

«Circular.—Excmo. Sr.: En vista de las consultas promovidas á causa de diferentes interpretaciones de la Real Orden Circular del 2 de Enero último (C. L. núm. 5), relativa á la formación de ajuste de los Jefes y Oficiales fallecidos, á quienes les resulten débitos en los abreviados; y siendo el objeto de la citada disposición evitar la formación de expedientes por tal motivo en gran número de casos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se observen las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Cuando en el ajuste abreviado final de un Jefe ú Oficial fallecido no resultase débito al difunto, no se interrumpirá por ningún concepto el abono de los alcances á sus herederos, en la forma que dispone la Real Orden de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67).

2.<sup>a</sup> Cuando en el citado ajuste abreviado final le resulte débito al fallecido, la Comisión liquidadora encargada de practicarlo interesará de todos los Cuerpos ó clases anteriores en que haya servido los ajustes provisionales completos del difunto, abonándole los pluses y demás devengos que le correspondan y que no aparecían en el abreviado, cargándole también las cantidades que afecten á estos devengos percibidas por el interesado en metálico ó en especies valoradas.

3.<sup>a</sup> Si después de reunidos los anteriores en la forma expuesta, apareciera con débito en el final, hecho del mismo modo, se ordenará desde luego la formación del oportuno expediente de reintegro ó insolvencia, según corresponda.

4.<sup>a</sup> y última. Si practicado el ajuste final á que se refiere el caso anterior, resultare con alcance, se comprobará, sin esperar la liquidación de nóminas y extractos, el derecho á los abonos eventuales, así como los cargos que á éstos afecten, por los datos que obren en las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos y de las Intendencias militares de Cuba y Filipinas, y se les abonarán los alcances que les resulten á sus herederos, previa aprobación y pedidos de fondos, en la forma acostumbrada para los ajustes abreviados.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

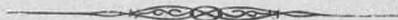
—Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 23 de Abril de 1902.— Weyler.—Sr...»

\*  
\*  
\*

### DESTINOS

«Circular.—Excmo. Sr.: Para resolver las dudas que se han ofrecido en la interpretación de las disposiciones que rigen para los destinos de Jefes y Oficiales y sus asimilados á los distritos de Baleares y Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla, en las que se fija el plazo de un año de mínima permanencia en dichos territorios, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que á los Jefes y Oficiales que tuvieran ya su destino en Baleares al publicarse la Real Orden de 15 de Marzo último (*Diario Oficial*, núm. 61), les sea de abono, para los efectos de la misma, todo el tiempo que llevasen servido con anterioridad en dichas islas, en su empleo; y que por lo que respecta á aquéllos que habiendo sido baja en alguno de los expresados destinos de Baleares, Canarias ó posesiones del Norte de Africa, hayan vuelto ó vuelvan en lo sucesivo á cualquiera de ellos, indistintamente, se les abone también, para la extinción del plazo de un año, de obligatoria permanencia en este último destino, el tiempo que en su empleo hayan servido en el primero, pero solamente en el caso de que hubiese llegado á seis meses, sin que el abono pueda exceder de ocho meses, á fin de que el tiempo de residencia en dicho último destino no sea menor de cuatro.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1902.— Weyler.—Sr... »



### NECROLOGÍA

**Don Rigoberto Fernández Toribio y Fernández Toribio.**—Nació en Corral de Almaguer (Toledo) el día 4 de Enero de 1851, y se graduó de Licenciado en Medicina y Cirugía, en la Universidad de Madrid, el 6 de Octubre de 1874.

Ingresó en el ejército, en clase de soldado, el 13 de Septiembre

de 1871; sirvió en el regimiento Infantería de Luchana y en el batallón provisional de Escribientes y Ordenanzas, siendo promovido á cabo segundo en Octubre de 1872 y á cabo primero en Marzo de 1874, y en 19 de Diciembre de 1875 ingresó en el Cuerpo, previa oposición, con el empleo de Médico segundo.

Prestó sus servicios en los batallones de Reserva número 9 y número 23 hasta el 30 de Diciembre de 1876, que fué nombrado Médico primero de Ultramar para la Isla de Cuba, llegando á la Habana el 28 de Febrero de 1877. Fué destinado al hospital militar de Bayamo y, posteriormente, al batallón Cazadores de Andalucía y regimiento del mismo nombre, al regimiento de la Corona y batallón Cazadores de Talavera.

Por cumplido de país regresó á la Península, saliendo de la Habana el 25 de Mayo de 1884, quedando en situación de reemplazo hasta Agosto del mismo año, que fué destinado al regimiento Infantería del Infante, y más tarde al de Galicia.

En 23 de Agosto de 1886 se le nombró de nuevo para servir en la Isla de Cuba, á donde llegó el 4 de Noviembre del mismo año. Sirvió en el hospital militar de la Habana, Comandancia de Artillería, enfermería de Baracoa, eventualidades en Cuba y regimiento Infantería de Cuba, regresando á la Península en Agosto de 1894. En Septiembre del mismo año volvió á ser destinado á la misma Antilla, prestando sus servicios en el regimiento Infantería de Cuba y hospitales de Mayarí y Holguín. Repatriado en Diciembre de 1898, quedó en situación de excedente hasta el 10 de Abril próximo pasado, que falleció en Alicante á consecuencia de un padecimiento pulmonar crónico.

Alcanzó el empleo de Médico primero del Cuerpo el 8 de Mayo de 1889 y el de Médico mayor el 18 de Enero de 1896. Había obtenido, por mérito de guerra, el grado de Médico mayor en 17 de Marzo de 1878 y el empleo de Médico mayor en 21 de Abril de 1895, que permutó por la cruz de María Cristina correspondiente. Además estaba en posesión de una cruz blanca del Mérito Militar de primera clase, de dos rojas de la misma clase y de otras

dos rojas, pensionadas, de segunda clase, de la medalla de Alfonso XII, y de la de Cuba con distintivo rojo, y era Benemérito de la Patria.

\* \* \*

Don Agustín Ferrer y Altés.—Había nacido en Nonaspe (Zaragoza) el día 18 de Agosto de 1852, y se graduó de Licenciado en Medicina y Cirugía, en la Universidad de Zaragoza, el 12 de Septiembre de 1873.

Ingresó en el Cuerpo, con el empleo de Médico segundo, en 28 de Agosto de 1896 y previa oposición especial para la Isla de Cuba. Desempeñó el servicio de eventualidades en Santiago, y sirvió después en el batallón de Asia y en la clínica del Cobre, siendo repatriado en Octubre de 1898. Destinado seguidamente al regimiento Caballería del Rey, pasó en Julio de 1900 al batallón Cazadores de Barbastro hasta el 15 de Abril próximo pasado, que falleció en esta Corte, á consecuencia de una apoplejía.

Había obtenido el empleo de Médico primero el 31 de Agosto de 1898. Estaba en posesión de dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, y de la cruz de María Cristina de primera clase.

\* \* \*

Descansen en paz nuestros estimados compañeros, á cuyas familias enviamos nuestro más sentido pésame:



---

## V A R I E D A D E S

---

LA PATRIA DE CERVANTES.—La novela ilustrada «Misterio», original de la ilustre escritora D.<sup>a</sup> Emilia Pardo Bazán empezará á publicarse en el número correspondiente al mes de Marzo de la revista *La Patria de Cervantes*.

El número de Febrero de esta revista contiene el siguiente interesante sumario: Cuentos de otros mundos, El mundo de las ciudades de cristal; Fruto temprano; Un millonario del Cabo, La mina de oro de Seldon; Una

niña intrépida; Cuentos orientales, Mau Sayah, el guardián del nat de Burmah; La venganza del Conde de Lassede. Diez y siete grabados.

Se admiten suscripciones en todas las librerías, al precio de 9 pesetas año en Madrid y 10 en provincias; número suelto, una peseta. Bailly-Bailliére é hijos, editores.

\* \* \*

EL HOMBRE.—Representación gráfica de su estructura en cinco láminas sobrepuestas, con texto explicativo, por el Dr. D. Rafael del Valle y Aldabalde, Médico por oposición del Hospital provincial. Editado por los Sres. Bailly-Bailliére é hijos, Madrid; 4 pesetas ejemplar.

Con las presentes láminas puede formarse una idea de la situación que ocupa cualquier parte del cuerpo. En la primera figura se nos presenta la vista anterior de las cavidades torácica y abdominal, después de haber quitado la pared anterior de las mismas. En la segunda se encuentran los músculos de la cabeza, del tronco y de las extremidades correspondientes á la cara anterior del cuerpo. En la lámina tercera se estudia con gran precisión la circulación de la sangre, señalando los vasos sanguíneos rojos el curso de la sangre arterial, y los azules el de la sangre venosa.

El sistema nervioso representa la figura cuarta; en la cabeza y en las extremidades del lado izquierdo casi no se han representado más que los nervios superficiales y cutáneos; en cambio, en las extremidades del lado derecho también se ven los nervios profundos. En el cuello y tronco aparecen la médula espinal y los nervios que de ella parten, encontrándose al descubierto el conducto medular.

La parte central del sistema nervioso, que se halla encerrada en la caja craneana, ó sea el encéfalo, aparece representada en la lámina quinta, que representa el esqueleto; detrás de las paredes protectoras del esqueleto se encuentran, en las cavidades del cuerpo, diferentes vísceras ú órganos interiores.

Tal es, á grandes rasgos, la marcha que en el estudio del cuerpo humano lleva esta obra, y que ha de prestar gran auxilio á las clases médicas en sus consultas anatómicas, supliendo las operaciones del vivo con gran precisión.

\* \* \*

En el mes de Abril próximo pasado han sido amortizadas una vacante de Subinspector médico de segunda clase, dos de Médico mayor y una de Médico primero.

\* \* \*

En el presupuesto del ejército ruso del año 1902 se incluye una gratificación especial para los Médicos militares, equivalente á dos meses de sueldo.

\* \* \*

La cifra total de fallecidos en el ejército francés, durante el año de

1899, ha sido de 3,288, que representan un 5'95 por 1.000 de contingente, acusando un aumento sobre los años anteriores (5'22 por 1.000 en 1897 y 4'98 por 1.000 en 1898).

En cada 1.000 defunciones, la bronquitis no tuberculosa ha producido 4; la bronco-pneumonía, 48; la pneumonía, 65; la tuberculosis, 152; la pleuresía, 14; la congestión y apoplejía pulmonar, 13; las enfermedades del hígado, 6; la erisipela, 3; la difteria, 9; el reumatismo, 7; la meningitis primitiva, no tuberculosa, 15; el sarampión, 11; la meningitis cerebrospinal, 7; la diarrea y disentería, 24; la grippe, 44; las enfermedades del corazón, 10; el paludismo, 21; la escarlatina, 30; la apendicitis, tiflitis y peritiflitis, 7; la nefritis, 12; lesiones traumáticas y muertes accidentales, 55; la fiebre tifoidea, 305; otras enfermedades, 90, y el suicidio, 48.

\*  
\*\*

Durante el mes de Marzo último han ocurrido en esta Corte 1.310 defunciones, que arrojan un término medio diario de 42'26 y una proporción de 2'476 por 1.000 habitantes; en igual mes de 1901 hubo 1.833 defunciones.

De la clasificación por edades, resultan: 265, de menos de un año; 249, de uno á cuatro años; 96, de cinco á diez y nueve; 175, de veinte á treinta y nueve; 222, de cuarenta á cincuenta y nueve; 302 de sesenta en adelante y 1 sin clasificar.

Las principales causas de defunción han sido: bronquitis aguda, 159; pneumonía y bronco-pneumonía, 135; tuberculosis pulmonar, 113; enfermedades orgánicas del corazón, 90; meningitis simple, 68; congestión y hemorragias cerebrales, 64; otras tuberculosis, 71; bronquitis crónica, 45; diarrea y enteritis (menos de dos años), 40; coqueluche, 28; grippe, 25; diarrea y enteritis (de más de dos años), 22; senectud, 22; tumores cancerosos, 29; fiebre tifoidea 18; sarampión, 14; reblandecimiento cerebral, 9; suicidios, 7; difteria y crup, 6; afecciones puerperales, 4; escarlatina, 2; otras causas de defunción, 339.

\*  
\*\*

COLECCIÓN VILLEROY. — *Cuadro sinóptico de exploración quirúrgica de los órganos*, por el Dr. Champeaux. Versión castellana de don Gustavo Révoles y Campos. Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor, encuadernación imitando piel, 5 pesetas. Bailly-Bailliére é hijos, editores, Madrid.

Este libro, que es el último de los tomos publicados de la colección Villeroy, que tan buena acogida ha tenido en el mundo médico, es una verdadera novedad en la literatura médica, por la idea que ha tenido su autor de reunir sistemáticamente todos los procedimientos y métodos actualmente empleados para la exploración superficial ó profunda de los órganos con un fin diagnóstico.

En dos grandes partes está dividida la obra. En la primera se estudian los métodos generales de exploración comunes á todos los órganos. En la segunda se dan á conocer los métodos particulares especiales á cada uno de los órganos. Comprende 11 capítulos, en los que sucesivamente se estudian los medios de exploración de la cabeza por medio de la

percusión metódica del cráneo, radiografía de los proyectiles de la cavidad craneana, diagnóstico en la exploración de una fractura de la base del cráneo. A continuación se hallan con gran detenimiento expuestos los medios de investigación y exploración de las diversas partes de la cara: boca, fosas nasales, oídos, ojos y región parotídea. Siguen otros capítulos dedicados al estudio de las diversas regiones del cuello, tórax, columna vertebral y abdomen, hasta llegar al capítulo séptimo, en que trata del tubo digestivo y sus anexos, dividiendo su estudio en cinco partes, en las que independientemente investiga el estómago, intestinos, páncreas, bazo é hígado. Los dos siguientes capítulos están dedicados al examen de los órganos urinarios y órganos genitales del hombre y de la mujer. El décimo, á la medición de los miembros, exploración de los sistemas orgánicos de los mismos, exploración regional del miembro superior é inferior y exploración de los miembros fracturados, dando á conocer un interesante estudio sobre la radiografía en el diagnóstico de las fracturas. El capítulo undécimo da á conocer todos los modernos métodos de exploración obstétrica. Y, por último, completa la obra un largo cuadro de las operaciones y principales procedimientos operatorios de nombre propio ó especial, todo ello de grandísima utilidad en la práctica.

\* \*

Se ha publicado el cuaderno 1.º del tomo XXII de los Anales de la Real Academia de Medicina.

Contiene las actas de la Sesión inaugural y de Premios, informes referentes á éstos, biografía del Dr. Candela y actas de siete sesiones científicas, con las comunicaciones y discursos correspondientes.

Se admiten suscripciones en el domicilio de la Academia, Mayor, 6, bajo izquierda.

---

Publicaciones recibidas, cuya remisión agradecemos á sus autores ó editores:

**Corpo sanitario militare marittimo e personale farmaceutico.**—Situazione al 1.º gennaio 1902. — Roma, 1902.

**Dopo il Congresso internazionale medico di Londra.**— Osservazioni sulla dissertazione del Pr. Roberto Koch, por A. Romeo Mataro. — Barcelona, 1902. (Dos ejemplares).

**Saneamiento de poblaciones españolas. Sevilla.**—(Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Bilbao, Zaragoza y Valladolid).—Por D. Angel Pulido Fernández, Director general de Sanidad.—Publicaciones de la Dirección general de Sanidad. Serie monográfica. Volumen X.—Madrid, 1902.

**L'osteomielite traumatica purulenta del cranio,** del Pr. H. Fischer.—Traduzione riassuntiva autorizzata dall'autore del Dott. E. Fossataro, Medico di 1.ª classe della Regia Marina.—Roma, 1902.

**Anales de la Real Academia de Medicina.**—Tomo XXII, cuaderno 1.º.—Madrid, Marzo de 1902.

**Acta de la sesión pública inaugural de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona,** celebrada en 30 de Enero de 1902.—Barcelona, 1902. (Dos ejemplares).

**La Patria de Cervantes.**—Revista mensual. Marzo de 1902.—Librería editorial de Bailly-Bailliére é hijos —Plaza de Santa Ana, número 10.—Madrid, 1902.